

noti ciero

n° 6 diciembre 79



**ASAMBLEA PERMANENTE
POR LOS DERECHOS HUMANOS**

SUMARIO

ACTIVIDADES DE APDH

REPUDIO POR RECIENTES ATENTADOS	3
PIDIOSE INCONSTITUCIONALIDAD DE LEY	3
LA PALABRA DEL PAPA	
OPINIONES DE MONS. ZASPE	4
" DEL OB. DE LA RIOJA	5
" DEL DR. RALBIN	5
SOBRE DETENIDOS Y DESAPARECIDOS	
ENTIDAD INTERESASE POR..	6
DETENIDO FRENTE A CASA DE GOBIERNO	6
DESAPARICION DE UN JOVEN	6
ASESORIA JURIDICA	
ATENCION DE FAMILIARES	7
ORDENO JUSTICIA FED. LIBERAR 13 DET.	7
REQUIEREN PARADERO DE DOS DESAP.	8
CORTE SUPREMA: RECHAZOS DE H.C.	9
RECHAZO DE RECURSO POR 9 DESAPARECIDOS	10
HABEAS CORPUS POR DR. TOMASEVICH	10
RECHAZAN RECURSO DE AMPARO	11
PENOS A 4 POLICIAS	12
PENA DE MUERTE PARA UN SUBOFICIAL	13
PROTESTA DE EMBAJADOR CASTRO	14
INDEMNIZARAN A EX FUNCIONARIO..	15
PRONUNCIAMIENTOS	
CONSIDERACIONES...	16
IV CONFERENCIA DE A.A.A.	17
EXIGIMOS LA VERDAD Y LA JUSTICIA	19
PEDIDO ESPAÑOL	20

ASESORIA JURIDICA:
PARANA 638- 2° PISO
T.E: 40-5275
1017 BUENOS AIRES

DOMICILIO POSTAL:
CASTILLA DE CORREO 52, SUC. 2
1402 BUENOS AIRES

ASAMBLEA PERMANENTE
POR LOS DERECHOS HUMANOS

ACTIVIDADES DE APDH

REPUDIO A LOS RECIENTES ATENTADOS

La APDH, en sendos comunicados de prensa, emitidos el 8 y 14 de noviembre, repudió los atentados cometidos contra el Dr. Alemann y el Dr. Francisco Soldati, y que ocasionaran, en el primer caso un herido de gravedad, y en el segundo, la muerte de un custodia y otras tres personas sindicadas como pertenecientes al grupo ejecutor.

"Estos hechos repugnan la dignidad humana", sostiene la APDH, y estima imprescindible "reiterar ante el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas el pedido de que estos hechos sean investigados hasta el fin" y que se informe al pueblo "con amplitud de cuanto se realiza en este sentido", debiéndose crear "las condiciones necesarias que garanticen su seguridad. Responsabilidad es esta que le compete al Gobierno y a las Fuerzas Armadas, así como a todas las instituciones civiles y religiosas".

PIDIOSE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE PRESUNCION DE MUERTE

El 9 de noviembre se presentó ante el Juzgado de 1 Instancia en lo Federal N°2, a cargo del Dr. Basile Dufour, el pedido de declaración de inconstitucionalidad de la norma 22068, suscripta por 645 familiares por 670 personas de desaparecidas.

En la fundamentación del pedido, se dice que "por la imposición de los arts. 2 y 3 de la 22068 se provoca un conflicto que lesiona las garantías de los arts. 16 y 17 de la Constitución Nacional, pues el titular legítimo del derecho patrimonial, el derecho-habiente, puede ser desplazado por un funcionario del Estado, que carece la legitimación sucesoria. Y es el Estado el que puede obtener la declaración del fallecimiento no sólo contra la voluntad del familiar sino incluso sin su conocimiento".

to, pues no siendo contencioso el procedimiento no es menester dar vista ni traslado de la petición impulsada por el Ministerio Público".

"La declaración de fallecimiento presunto -se expresa más adelante- respondiendo a directivas de las autoridades nacionales, y en un procedimiento en el que los familiares no pueden manifestar oposición, importa, de hecho, la frustración jurisdiccional del instituto de jerarquía constitucional del hábeas corpus, resguardo del derecho a la vida y a la libertad de los habitantes de la Nación".

"Ya no sólo están en juego las garantías básicas del art.18 de la Constitución Nacional -se dice luego- en lo que concierne a una efectiva jurisdicción, sino que consagra, a través de la 22068 y de su implementación en sede judicial, el supuesto estigmatizado por el art.29 de la Carta. De aquí en más, de otorgarse valor de legalidad a esta norma, la vida y libertad de los argentinos quedan sujetos a la volición del Gobierno, el que puede incluso imponer la declaración de muerte del perseguido por razones políticas".

LA PALABRA DEL PAPA

OPINIONES

DE MONSEÑOR VICENTE ZASPE

El Arzobispo de Santa Fe, Monseñor Vicente Zaspé, afirmó que "los argentinos debemos recibir las palabras del Santo Padre con honestidad filial y ciudadana. No responden a oscuras intenciones o informaciones difamantes. No intentan formular o avalar intereses envenenados ni olvidar la gravedad situacional que pos-tró a la Patria. Simplemente nos recuerda la urgencia sagrada de la justicia y el valor evangélico de la Misericordia".

Agregó que "para los argentinos, la misión pastoral del Papa tuvo una relación peculiar, a raíz de su ofrecimiento como mediador de nuestro problema austral con Chile".

"Pero un nuevo acontecimiento -continuó- ha relacionado al Santo Padre con nuestro quehacer nacional. Me refiero a sus alocuciones del domingo 28 de octubre, una pronunciada ante la multitud congregada en la Plaza de San Pedro para el rezo del Angelus, y otra posterior dirigida al grupo de Obispos que cumplió con la visita ad limina a Juan Pablo II".

Trás indicar que se refiriría a la homilía del Angelus, sin entrar "en mayores comentarios para evitar polémicas interesadas y desgastadoras", agregó que "el argentino no bautizado que conozca las alocuciones podrá aceptarlas, cuestionarlas o rechazarlas, pero no tiene derecho a distorsionarlas, sea por ignorancia del texto oficial, manipulación interesada, reacción defensiva o por una actitud de restar importancia a palabras graves, premeditadas y pronunciadas para ser acogidas".

(Clarín, Opinión, 19/11)

DEL OBISPO DE LA RIOJA

El Obispo de La Rioja, Monseñor Bernardo Witte se refirió a las palabras del Papa "que se relacionan con los irrenunciables derechos humanos, que emanan de nuestra doctrina católica"... "Estas fueron palabras claras, exigentes y orientadoras".

Dijo Monseñor Witte que recogió "como insinuaciones pastorales, ser más solidarios entre nosotros, más unidos, más concientes, más responsables, más fraternales, en una palabra, más comprometidos y consecuentes".

(Nación, Opinión, 12/11)

DEL DR. RICARDO BALBÍN

El Dr. Ricardo Balbín afirmó que el Papa "al condenar cumple con su deber". Dijo que "si se ha dicho que se debe estar atentos a las palabras del Pontífice, se ha dicho bien, porque todo el mundo está pendiente de este Papa trascendental desde el mismo momento en que asumió su elevada función".

(Nación, 12/11)

SOBRE DETENIDOS Y DESAPARECIDOS

INTERESASE UNA ENTIDAD POR ABOGADOS DETENIDOS Y DESAPARECIDOS

Las nuevas autoridades del Colegio de Abogados de Córdoba remitieron al Gobernador de dicha provincia -conforme con lo solicitado en una audiencia con el mismo- una nota con la nómina de abogados detenidos y desaparecidos.

Los primeros, detenidos a disposición del PEN sin proceso, son: Prol, Luis Adolfo, detenido desde el 23-3-76; Montaldo, María Luisa, detenida el 30-3-76; Dante, Luis, detenida el 16-4-77; González, Héctor Raúl, el 26-5-77; Gerschunoff Salomón, el 26-5-77; Argüello, Marta, el 20-9-77 y Zaraceansky, Mario Jaime, detenido en 1977.

En la nómina de letrados desaparecidos figuran: Vaca Narvaja, Hugo; Aostri, Amado Vicente; Valverde, Eduardo José y Altamira, Carlos. (Nación, 11-11)

DETENIDO FRENTE A LA CASA DE GOBIERNO

José Bonano, Secretario General del Centro de Inquilinos de Buenos Aires, fue detenido el 31 de octubre último, luego de encabezar una delegación de 30 habitantes de una villa de emergencia que estaban por ser desalojados y de entregar un petitorio en la Casa de Gobierno pidiendo una entrevista con el Presidente de la Nación además de un memorial pidiendo la prórroga -que vence el 30/11/79- de la Ley de Locaciones Urbanas.

El memorial solicitaba, asimismo, que los desalojos sean suspendidos y que los que ya fueron desalojados, sean dotados de viviendas. (Bs.As.Herald, 1-11)

DESAPARICION DE UN JOVEN

Los días 3 y 4 de noviembre, los diarios de la Capital difundieron un comunicado de la Policía Federal informando que se

había denunciado la desaparición de Hugo Rubén Porter, argentino, de 21 años de edad, empleado del diario Buenos Aires Herald y, solicitando información para ubicar su paradero.

Dos días después, el 6 de noviembre, se informa que el Comando del Primer Cuerpo de Ejército comunicó que Porter se encuentra detenido y se le instruye sumario con conocimiento del Consejo de Guerra Especial Estable N°1, por sus actividades subversivas. (La Nación, 6-11)

ASESORIA JURIDICA

ATENCION DE FAMILIARES

Como es habitual, se atiende y se brinda orientación jurídica a familiares, los días martes y viernes de 15 a 17 horas, en nuestra sede.

Los familiares residentes en el interior del país pueden efectuar consultas dirigiendo su correspondencia a Casilla de Correo 52, Sucursal 2, 1402 Bs.As.

ORDENO LA JUSTICIA FEDERAL LA LIBERTAD DE 13 DETENIDAS A DISPOSICION DEL PEN

La Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en la causa "ANGUITA, Eduardo Alfredo y otros, s/hábeas corpus", ordenó la libertad de trece detenidas PEN, y dispuso que se dicte sentencia respecto de otros 51 detenidos fuera de la Capital Federal.

En este importante fallo pueden anotarse algunos puntos relevantes. Así, se desestima el planteo del Fiscal de Cámara y se admite la posibilidad de una petición colectiva de libertad (hábeas corpus).

Se modifica el anterior criterio del Tribunal, admitiendo la competencia de la justicia federal de la Capital Federal -asiento de la autoridad a la que ha de comunicarse la orden de libertad- cual

quiera sea el lugar en que se encuentre cumpliendo su arresto el beneficiario del recurso.

Se reitera y aplica la doctrina del caso "Zamorano" que establece el control jurisdiccional de las facultades emergentes de la imposición del estado de sitio, y en consecuencia, se ordena la libertad de los beneficiarios por no haber acreditado el PEN la razonabilidad de la detención y su subsistencia al momento de resolver en la causa.

Se admite el examen de razonabilidad de la continuidad de la detención en el caso de aquellas personas respecto de las cuales ha habido un anterior pronunciamiento negativo (caso Zamorano), por lo que el Poder Judicial debe expedirse, a la fecha, sobre la legitimidad de la continuación del arresto a disposición del PEN y aún cuando éste se cumpla bajo el régimen de la libertad vigilada.

El Tribunal ordena la inmediata libertad de las personas actualmente detenidas en jurisdicción de la Cap. Fed., lo que en este caso comprende a mujeres arrestadas en la U2 Devoto, y ordena al Juez de Primera Instancia que dicte sentencia sobre todas las otras personas alojadas en distintas unidades penitenciarias fuera de la jurisdicción de la Capital Federal.

REQUIEREN EL PARADERO DE DOS DESAPARECIDOS

El Juez de Instrucción Dr. René Daffis Niklison, por la Secretaría del Dr. José I. Mandalunis, solicita que toda persona que pueda informar sobre las desapariciones de Diego Guagnini y su esposa Isabel Valoy de Guagnini -en cuyo favor interpuso un hábeas corpus el padre del nombrado, Sr. Omar Guagnini-, lo haga saber al juzgado.

Ambos fueron vistos por última vez por sus padres a fines de mayo de 1977. Pocos días después de su desaparición, el hijo del matrimonio, que entonces tenía un año de edad, fue entregado a la abuela materna en Tucumán.

Debido a que los hábeas corpus y averi-

guaciones efectuadas dieron resultado negativo, dice el Dr. Daffis Niklison, pide a quien pueda suministrar datos sobre el matrimonio, lo haga concurriendo al juzgado ubicado en el 5° piso del Palacio de Justicia.

(La Nación, 10-11)

CORTE SUPREMA RECHAZA HABEAS CORPUS POR DETENIDOS PEN

El 8-11-79 la Corte Suprema rechazó dos hábeas corpus interpuestos en favor de mujeres detenidas a disposición del PEN -previo dictamen del Procurador Gral. de la Nación, Dr. Mario Justo López- y recordó que "los jueces no pueden revisar la facultad del Poder Político durante el estado de sitio".

Los hábeas corpus habían sido interpuestos en favor de Mabel Di Gianni y Judith Nélica Casco de Arqueros, cuya libertad había dispuesto la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (por mayoría de votos) porque consideró "genéricas" las explicaciones dadas por el Ministerio del Interior para justificar la detención.

La Corte revocó el fallo de la Cámara y convalidó el dictado por el Juez Federal Ramón Montoya, quien se pronunció por la denegatoria de los hábeas corpus.

(La Nación, 9-11)

La Corte Suprema rechazó dos hábeas corpus por dos detenidos PEN.

La liberación de Edith Staheli de Frías había sido dispuesta por la Cámara Federal de Azul, pero el Procurador Gral. de la Nación sostuvo que al caso se ha agregado el proceso seguido a la nombrada, en que fue condenada en circunstancias que la relacionan con hechos de suma gravedad, antecedente que permite descartar la tesis de que ha sido usada caprichosamente la facultad de arrestar que tiene el Poder Ejecutivo en virtud del estado de sitio.

Con respecto al recurso interpuesto en favor de Enrique Perelmutter, éste fue rechazado porque el informe prima facie lo implica en "actividades contra la seguridad del Estado caracterizadas por

organización celular y encubierta destinada a obtener recursos financieros empleados en favor de elementos subversivos".

Dice a su vez la Corte, que debe confirmarse el rechazo, por no darse por ahora, otras circunstancias que descalifiquen el ejercicio de la facultad propia del Poder Ejecutivo.

(La Nación, 27-10)

RECHAZOSE UN RECURSO POR 9 PERSONAS DESAPARECIDAS

La Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, confirmó la resolución por la cual el Juez Dr. César Tarantino rechazó el hábeas corpus interpuesto en favor de Marcelo Arias, Jorge Eduardo Alday, Juan Carlos Panizza, Jorge Rodolfo Parra, Roberto Jorge Santoro, Enrique Eisenschlas, Hebe Araceli, Susana Mascia de Szapiro, Julio Armando Goitía y Carlos Ignacio Boncio.

Expresa el Tribunal que, según los informes colectados en autos, las personas en cuyo favor se ejerció esta acción, no aparecen privadas de su libertad personal por ninguno de los organismos del Estado. "En estas condiciones -dice- corresponde confirmar la resolución apelada toda vez que la acción de hábeas corpus se halla prevista en la ley instrumental para las posibles detenciones ilegales y no para la averiguación del paradero de las personas, ni tampoco para la investigación de los delitos de que sean víctimas, ya que ello debe ser sometido al juez competente, que no es el que conoce en este recurso".

(La Nación, 25-10)

HABEAS CORPUS EN FAVOR DEL DR. TOMASEVICH

Sara Bloch de Tomasevich, interpuso un recurso de hábeas corpus en favor de su esposo, Luis Alberto Tomasevich, quien fuera detenido el 21-6-75 en Villa Constitución (Pcia. de Santa Fe) por la Policía

Federal y posteriormente trasladado y alojado en el Instituto Penitenciario Modelo de Coronda, lugar en el que permanece detenido.

El 23-6-75, la entonces Presidente de la Nación, dictó un decreto (1733/75) disponiendo su arresto en virtud del estado de sitio. El escrito recuerda que éste fue establecido mediante el decreto 1368/74 para "erradicar expresiones de una barbarie patológica que se ha desatado como forma de un plan terrorista leve y criminal contra la Nación toda".

"Mi esposo, como ciudadano y como abogado -dice la presentación- ha luchado de nodadamente contra toda forma de actividad subversiva o terrorista, que motivó el establecimiento del estado de sitio".

"En los considerandos del decreto 1733/75, no se menciona ninguna conducta, real o probable, atribuible a mi esposo que pudiera tener alguna vinculación con los motivos que determinaron el establecimiento del estado de sitio", dice la Sra. Tomasevich.

"El mantenimiento del arresto -continúa- por un plazo que ya excede de tres años, carece de razonabilidad y desborda los límites de las facultades que el propio art. 23 de la Constitución Nacional confiere al Presidente de la República".

"La privación de libertad que actualmente sufre mi esposo, bajo el régimen carcelario regulado por el decreto 2023/74, aplicable a los internos alojados en establecimientos de máxima seguridad, tanto por el tiempo de detención, como por las condiciones en que se cumple, se ha convertido en una verdadera pena que le está vedado aplicar al PEN por los art. 23 y 95 de la Constitución Nacional".

Finaliza solicitando al Juez Federal "se sirva hacer lugar al hábeas corpus disponiendo la inmediata libertad de Luis A. Tomasevich".

Firman la presentación 111 abogados.

RECHAZAN RECURSO DE AMPARO

Un recurso de amparo presentado por 21 habitantes de la villa N°20, ubicada en Langfor y Larrava, de Capital Federal,

fue rechazado por el Juez especial en lo Civil y Comercial, Dr. José Enrique Crespo, luego que la Comisión Municipal de la Vivienda, notificó el 12 de mayo último que dichos habitantes tenían plazo hasta el 30 de julio para desocuparlas.

La medida se tomó en cumplimiento del plan de erradicación de villas de emergencia, dispuesto por la Municipalidad de Buenos Aires y se les informó en su momento que si no acataban la disposición se procedería a la destrucción de las viviendas. Los villeros alegaron que tal procedimiento era arbitrario, ilegal y vulneraba garantías constitucionales. (Recordamos la nota de Caritas denunciando el procedimiento compulsivo de erradicación de villas de emergencia que fuera publicada en el N°5 del Noticiero de APDE).

El informe judicial señala que no es arbitrario el accionar de la Comisión Municipal de la Vivienda, y fundamenta con las ordenanzas 33652, 34181 y decreto 2710 el rechazo al amparo. Destaca también el magistrado, que la Comisión realiza ofrecimientos a los interesados que incluyen el retorno a su país o provincia de origen o bien el traslado a un terreno o vivienda de su propiedad.

(Clarín, 17/11)

PENOS A 4 POLICIAS POR EXACCIONES Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD

La Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional condenó a cumplir cuatro años de prisión y ocho de inhabilitación a cuatro agentes de la División Moralidad de la Policía Federal, por los delitos de exacciones ilegales y privación ilegítima de la libertad, cometidos durante un supuesto procedimiento en julio de 1977.

Los condenados son: José Alberto Lepera, Carlos Alberto Palatnik, Antonio Luis Moscuza y Carlos Alberto Verano.

Señaló el Tribunal "la alarma social que despiertan hechos de la naturaleza del presente". "Se ha corrompido

-prosiguió- la conciencia del servicio público y se ha adulterado hasta lo profundo, la responsabilidad de aquéllos a quienes el Estado arma para defensa de sus ciudadanos. Ocasiona ello hondo deterioro que salpica a los que cumplen fielmente con su deber, al envolverlos en la generalizada desconfianza que se despierta en el hombre común, cuando precisamente aquéllos destinados a custodiarlo, lo esquilman y escarnecen con la alta misión que les fuera conferida".
(La Prensa, 31/10)

PIDEN PENA DE MUERTE PARA UN SUBOFICIAL DEL EJERCITO

El Fiscal de Cámara de Bahía Blanca, Raúl Fernández Orozco, pidió la pena de muerte para un suboficial del Ejército, que el 10 de octubre de 1977 secuestró y mató al viajante Eduardo David Libert, casado y padre de tres hijos.

Esta es la segunda aplicación del reformado art. 142 del Código Penal -si bien todavía falta la resolución del magistrado actuante-, dado que el 3 de marzo último, el Juez de La Plata Antonio Borrás condenó a muerte a Jorge Omar Merengo, suboficial de la Prefectura.

Se sabe que el Fiscal encuadró el caso en el apartado tercero de dicho artículo que señala textualmente: "se impondrá pena de muerte o reclusión perpetua al que privare a otro de su libertad personal, si con motivo u ocasión del hecho, causare la muerte de la víctima".

El Juez de primera instancia, Jorge Félix Conget, había condenado al homicida a la pena de reclusión perpetua. El fallo fue apelado, tanto por el agente fiscal de primera instancia, como por la defensa del encausado, por lo que todo lo actuado fue elevado a la Cámara de Apelaciones.

De esta manera se llegó a la actual instancia en que el Fiscal de Cámara, Fernández Orozco, pidió la pena de muerte.

En los fundamentos de su dictamen, el fiscal hizo referencia a la pésima conducta de Posse, quién con anterioridad había cumplido un año de prisión en Mag

dalena, por intento de violación en perjuicio de un soldado. Mencionó, además, que el titular del V Cuerpo de Ejército había pedido en su oportunidad la baja de Posse, a raíz de su comportamiento. A la vez, Fernández Orozco calificó de 'morbosa y sádica' la conducta del homicida, quien detuvo arbitrariamente a Libert, luego lo golpeó para hacerle declarar que era extremista y finalmente lo asesinó.

El Dr. Orozco descartó que haya habido fines de robo, ya que no ocultó ni los libros que llevaba la víctima, ni el automóvil con el cual volvió al Comando donde prestaba servicios.

(Clarín, 10/11)

PRESENTO UNA PROTESTA EL EMBAJADOR CASTRO

El Embajador de Estados Unidos en la Argentina, Dr. Raúl Castro, concurrió a nuestra Cancillería para entregar una nota formal de protesta, a causa de la agresión de que fueron víctimas una vicecónsul, una secretaria -ambas de raza negra- y un empleado argentino de la sección consular, por parte de tres empleados de seguridad fuera de servicio pertenecientes a la Fuerza Aérea, que mortificaron de palabra a la vicecónsul.

El empleado consular al salir en defensa de ésta, fue agredido, motivo por el cual permanece hospitalizado recuperándose de los golpes recibidos.

(La Nación, 3/11)

El Juez Federal Dr. Norberto A. Giletta, dictó prisión preventiva y embargo de bienes por tres millones de pesos contra cada uno de los tres empleados civiles de la Fuerza Aérea que lesionaron con alevosía -según la calificación del fallo judicial- al integrante de la Embajada de EEUU.

Los procesados son: Juan Carlos Aquino, Jorge Luis Delgado y Rubén Oscar Delgado.

(La Prensa, 20/11)

INDEMNIZARAN A UN EX FUNCIONARIO MUNICIPAL

El Juez en lo Civil, Dr. Eduardo Martínez Álvarez, admitió parcialmente la demanda seguida por el Sr. Ricardo Zacevich contra el acto administrativo por el cual se dispuso su baja en el cargo de Jefe del Depto. Técnico de la Dirección General de Inspección de la Municipalidad de Bs. As., donde se había desempeñado hasta 1976.

Su baja se dispuso por decreto a partir del 1 de abril de 1976, de conformidad con la ley 21260, por razones de seguridad.

Pedidas revocatoria y reconsideración, se le informó que no se aplicaría dicha ley, sino el art. 6 de la ley 21724 de prescindibilidad, como factor real o potencial de perturbación.

Cuando la demanda estaba en trámite, la Municipalidad rectificó la baja por decreto 2637/76, aclarando que era dispuesta por razones de servicio y por los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley de prescindibilidad, con derecho a indemnización.

Al hacer lugar a la demanda en el fallo -que no está firme, pues puede ser apelado- el Juez condena a la Municipalidad a pagar la indemnización con actualización por depredación monetaria, además de pagar una suma "por el daño moral provocado al demandante, inicialmente cesanteado como factor real o potencial de perturbación, lo que no se encuentra corroborado en las actuaciones".

(La Nación 11/11)

LA CREDENCIAL DE APDH

TODA PERSONA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE DE LA ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DEBERA EXHIBIR SU CREDENCIAL. PIDALA PARA QUE NO SE SORPRENDA SU BUENA FE

PRONUNCIAMIENTOS

CONSIDERACIONES SOBRE LOS PRESOS POLITICOS Y EL ESTADO DE SITIO

Con este título la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, formuló una serie de reflexiones "tendientes a someter al juicio público y al de los integrantes de la Junta Militar de la Nación, la situación, por la que atraviesan las personas que se encuentran privadas de libertad por aplicación de esa norma".

A partir del 6 de noviembre de 1974, expresa la LADH que "miles y miles de ciudadanos de todos los credos y orientaciones políticas han pasado por las cárceles y muchos de ellos permanecen desde aquel entonces en tal situación, interpretando la autoridad de aplicación de turno, que tales detenciones indiscriminadas encuadraban en el concepto de 'comoción interna' que es el presupuesto y requisito insoslayable que autoriza, según la Constitución Nacional, la vigencia del estado de sitio y las facultades de excepción de arrestar transitoriamente o trasladar, conferidas al Poder Ejecutivo".

"Fueron así llevados a prisión y sometidos a igual trato, el que pintaba alguna pared o el que expresaba sus opiniones o condiciones de estudio, como quien era sospechoso de vinculaciones con los que destruían, mataban y tomaban las armas".

"Es incuestionable -continúa- que la vigencia del estado de sitio por tiempo indeterminado, sin ser causa exclusiva, ha posibilitado que se cometieran los 'excesos de represión' que las propias autoridades han reconocido que se llevaron a cabo. El principal afectado por estas anomalías ha sido el preso político, exponente típico de quien es privado de su libertad por sus opiniones o actividades cívicas en el campo de lo social".

Más adelante expresa la LADH que "nada más inhumano que saberse encarcelado, sin causa ni proceso alguno, sin derecho a defensa, justamente porque no se le

acusa legalmente. Y a ello se agregan las penurias propias de todo encarcelamiento, duramente agudizadas por torturas y vejámenes de toda índole: lóbregas y reducidas celdas, pésima alimentación, imposibilidad de comunicación con el mundo exterior, falta de asistencia médica, visitas familiares restringidas, que deben realizarse a través de un vidrio separador"...

Recuerda el documento que en 1974 se fundamentó el estado de sitio en motivaciones que "han sido superadas según declaraciones de las propias autoridades que oficialmente consideran derrotada a la subversión".

"El más laudable y el más importante de los cambios sería, por cierto, la derogación del estado de sitio, la liberación total de los presos políticos existentes 'a disposición del PEN', sin perjuicio de sustanciar ante los jueces naturales y con derecho a la más amplia defensa, las causas a que hubiere lugar para quienes resulten responsables de algún delito".

Finaliza el documento expresando el propósito de "bregar por una próxima Navidad sin presos sin causas ni debidos procesos, sin viejos ni nuevos desaparecidos, sin persecuciones ideológicas, sin exaltación de violencias irracionales, con real imperio del Estado de Derecho".

(Nov., 1 de 1979)

IV CONFERENCIA DE LA ASOCIACION AMERICANA DE JURISTAS

Se realizó en Kingston, Jamaica, desde el 10 al 12 de noviembre, la IV Conferencia de la Asociación Americana de Juristas, que contó con la participación de 124 delegados, representando a 24 países.

Transcribimos a continuación el documento emitido:

"Sobre la base de la documentación aportada, testimonios presentados, la IV Conferencia de la Asociación Americana de Juristas:

CONDENA:

1. La detención, secuestro y desaparición

ción de miles de personas por actos que por su magnitud, continuidad y despliegue de poder represivo evidencian el ejercicio, por vías irregulares, de la fuerza del estado.

2. El encarcelamiento sin proceso judicial, con invocación de las facultades emergentes del estado de sitio.

3. La continuidad de un estado de excepción que amenaza a los bienes jurídicamente protegidos de la vida, la libertad e integridad física de los habitantes de la Nación.

Y RECLAMA:

EL CESE DEL ESTADO DE EXCEPCION Y LA PLENA VIGENCIA DEL ESTADO DE DERECHO, LO QUE REQUIERE:

a) El esclarecimiento de la situación de los desaparecidos.

b) La libertad de todos los detenidos sin proceso judicial o sobreesidos por decisión judicial.

c) El sometimiento a sus jueces naturales de todos los acusados por hechos reputados ilícitos por la ley penal.

d) La declaración de nulidad y consecuente revisión de todas las condenas aplicadas a civiles por tribunales del fuero militar.

e) El cese del estado de sitio y la revisión de la legislación de excepción.

f) La inmediata anulación de la ley 22068 que faculta al Estado a declarar en sede judicial el fallecimiento de las personas desaparecidas desde el establecimiento del estado de sitio.

g) La anulación del régimen de detención carcelaria de los presos políticos.

h) Plena vigencia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional.

i) Pleno ejercicio del control de constitucionalidad basado en la autonomía, jerarquía e independencia del Poder Judicial.

j) Garantizar el pleno e irrestricto ejercicio de la abogacía como resguardo de la defensa en juicio de la persona y de sus derechos.

Y EXPRESA:

SU SOLIDARIDAD CON LOS ABOGADOS ARGENTINOS QUE HAN SIDO MOTIVO DE REPRESION POR EL EJERCICIO DE SU PROFESION Y POR EL SOSTENIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DE LA ASOCIACION AMERICANA DE JURISTAS.

Y RESUELVE:

DIRIGIRSE A LA JUNTA DE GOBIERNO MILITAR Y AL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA HACIENDOLES CONOCER LA PRESENTE DECLARACION Y RESOLUCION.

EXIGIMOS LA VERDAD Y LA JUSTICIA

Bajo este título fue publicada en el diario francés 'Le Monde' del 1 de noviembre, una solicitada firmada por dirigentes de diversos partidos políticos europeos. Cuestionando duramente la ley 22068 de presunción de fallecimiento declararon: "Rechazamos considerar esta ley como una respuesta aceptable y, profundamente preocupados por la violación sistemática de los derechos humanos y las libertades democráticas en Argentina, expresamos vivamente nuestro desacuerdo y renovamos con insistencia las exigencias siguientes:

• La publicación de la lista completa de todos los ciudadanos desaparecidos;

• Una información oficial sobre todos los lugares de detención de los desaparecidos, y la apertura de esos lugares a los organismos internacionales;

• La cesación de las torturas;

• El respeto a los derechos humanos, el levantamiento del estado de sitio, la derogación de las leyes de excepción, el restablecimiento de las libertades sindicales y políticas, el retorno a la legalidad constitucional.

Firman:

Walter Hacker (Pdo. Socialista Austríaco); José Francisco de Carbajal (Pdo. Socialista Obrero Español); Santiago Carrillo (Pdo. Comunista Español); por Francia: Michel Crepeau (Mov. Radical de Izquierda); Francoise Mitterand (Pdo. Socialista); Bernard Stasi (Vicepresidente de la Asamblea Nacional); por Italia: Enrico Berlinguer (Pdo. Comunista), Bettino Craxi (Pdo. Socialista); Jean Fabre (Pdo. Radical); Carlo Galante Garrone y Luigi Anderlini (Izquierda Independiente); Luigi Longo (Pdo. Socialista Democrático); Lucio Magri (Pdo. Democrático de la Unidad Proletaria); Giovanni Spadolini (Pdo. Republicano), Enrico Zaccagnini (Pdo. Demócrata Cristiano); por Grecia: Andreas Papandreu (Mov. Socialista Panhelénico); por los países bajos: Joop Den Uyl (Pdo. de los Trabaja-

dores); Hek Hoekstra (Pdo.Comunista); Han Harbers (Pdo.Pacifista); Michiel Van De Kastelen (Pdo.Radical); por el Reino Unido: Lord Averbury (Pdo.Liberal) Von Heyddard (Pdo.Laborista); Gordon MacIennan (Pdo.Comunista Británico); Gordon Wilson (Pdo.Nacional Escocés); Dafydd Williams (Pdo.Nacional Galés); por Suiza: Helmud Hubacher (Pdo.Socialista).

PEDIDO ESPAÑOL

Madrid, 3/10 (AP).- El Canciller Marceli no Oreja dijo, ante la Comisión de Asuntos Exteriores de la Cámara de Diputados, que el gobierno español ha pedido al de la Argentina que no dé por muertos a los desaparecidos españoles en este país.

En respuesta a una pregunta del Partido Socialista Obrero Español, dijo que el gobierno hace todas las gestiones diplomáticas posibles para conseguir la libertad de los españoles arrestados en Argentina.

(La Nación, 4/11)

SUMARIO A UNA MUJER EMBARAZADA EN MENDOZA

Con innegable conmoción -comenta Clarín el 17/11- la opinión pública ha tomado conocimiento de un hecho ocurrido en el ámbito del Poder Judicial y que se originó al iniciarse sumario a una empleada soltera por encontrarse embarazada".

Según las constancias, la misma había violentado normas éticas que deben observar los agentes que prestan servicio en los tribunales dependientes de la provincia, y en consecuencia, se ordenó el correspondiente sumario, hasta que llegó a resolución del titular del tribunal -en la 3a. circunscripción judicial del depto. de San Martín- quien resolvió ordenar el archivo del expediente.

Conocida esta decisión, el Presidente de la Suprema Corte ordenó la reapertura del sumario y sus constancias han sido elevadas a la Junta de Disciplina.

Este hecho ha producido el repudio de numerosas personalidades y entidades.